



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Resolución de Alcaldía
N° 473-2019-M.P.O.



Oxapampa, 22 de Noviembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

Copia de la Carta N° 003 DEO/MPO, Jefe del Departamento de Estudios y Obras; Informe N° 122-2019 OCRV/RO/GI/MPO; Informe N° 059-2019-MPO/JRPA/SO, suscrito por Juan Rey Prudencio Arenas de la Supervisión de Obra; Informe N° 352-2019-MPO/DTO-EST-OBRAS/JDAFO, Jefe del Departamento de Estudios y Obras; Informe N° 1461-2019-GI-MPO, de la Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 521-2019-OAJ-MPO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 601-2019-MPO-GM-ZBRC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 205-2019-MPO, de fecha 30 de abril de 2019, se aprobó el expediente técnico del Proyecto de Inversión **Creación de espacios públicos deportivos en la localidad de Llamaquizú, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa - Pasco**, con Código N° 2441221 con un presupuesto de S/. 620,379.00, disponiéndose la ejecución por la modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 1461-2019-GI-MPO, de fecha 20 de noviembre de 2019, la Gerencia de Infraestructura solicitó la modificación del Expediente Técnico, de la referida obra;

Que, con Decreto Legislativo N° 1252¹, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, el mismo que su artículo 5, inciso 5.1., establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección

¹ Ver Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Resolución de Alcaldía
N° 473-2019-M.P.O.



General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, en su artículo 4° del citado cuerpo normativo, establece que el Ciclo de Inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución y d) Funcionamiento;

Que, por su parte, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su artículo 17 inciso 17.8 que **las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento.** Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su artículo 33 inciso 33.2) indica que **las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;**

Que, Asimismo, el artículo 33.3 de la Directiva referida, durante la ejecución física de las inversiones, la **UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.** En el presente caso, la Gerencia de Infraestructura es quien asume la responsabilidad del deber de vigilancia;

Sobre la Guía Técnica para Administración de Obra de Trabaja Perú

Que, mediante Resolución Directoral N° 247-2017-TP/DE, de fecha 06 de noviembre de 2017, se aprobó la Guía Técnica para la Administración de Obras por parte de los Organismos ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

Que, dicha Guía Técnica se encuentra dirigida a los organismos ejecutores con quienes el Programa Trabaja Perú ha suscrito los convenios respectivos, así como a los profesionales que participan en la ejecución del proyecto, con la finalidad que se realice una adecuada ejecución de los mismos en el marco de dichos convenios;

Que, mediante Convenio N° 10-0014-CP-01, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa y el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja





Municipalidad Provincial de Oxapampa
Resolución de Alcaldía
N° 473-2019-M.P.O.



Perú, se establecieron las condiciones del cofinanciamiento a favor de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, quien en su condición de Organismo Ejecutor, llevará a cabo la ejecución de la obra ya referida;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Infraestructura, informa que el Residente de Obra remitió la modificación del expediente mediante Informe N° 122-2019-OCR/RO/GI/MPO, el cual ha sido validado por el Departamento de Estudios y Obras, en el cual se solicita la aprobación de la modificación del expediente técnico, el cual **no generará presupuesto adicional para su ejecución**;

Que, al respecto, el numeral 3.3.8 de la referida Guía Técnica, establece que el Informe de Modificación de Expediente técnico es elaborado por el Residente de Obra y presentado al Supervisor de Obra, para su aprobación. En este informe se sustenta las modificaciones necesarias al Expediente Técnico. **La necesidad de modificar el Expediente Técnico surge como consecuencia de la no conformidad del Informe de Compatibilidad Previo al inicio de Obra, o por vicio oculto que surja durante la ejecución del Proyecto.** Asimismo, establece el referido numeral que el Informe será evaluado y de ser el caso aprobado por el caso aprobado por el Organismo Ejecutor y remitido a la Unidad Zonal del Programa;

Que, en consecuencia, visto que la Gerencia de Infraestructura, conjuntamente con el Departamento de Estudios y Obras, han realizado la evaluación sobre las necesidades de modificar el expediente (según lo establecido en la Guía Técnica) y **emitido opinión técnica favorable**, correspondería que la Municipalidad Provincial de Oxapampa, en su condición de Organismo Ejecutor, apruebe el referido expediente técnico;

Que mediante Informe Legal N° 521-2019-OAJ-MPO, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legal que el Alcalde Provincial apruebe el Expediente Técnico de modificación de la obra: Creación de espacios públicos deportivos en la localidad de Llamaquizú; distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa - Pasco;

En mérito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y artículos 39º y 43º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Expediente Técnico de modificación del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE LLAMAQUIZÚ, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO", con Código N° 2441221 con un presupuesto de S/. 620,379.00, disponiéndose la ejecución por la modalidad de Ejecución por Administración Directa.



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Resolución de Alcaldía
Nº 473-2019-M.P.O.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Departamento de Estudios y Obras y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto toda Resolución de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Juan Carlos La Torre Moscoso
Juan Carlos La Torre Moscoso
ALCALDE PROVINCIAL